

Medidas urgentes en materia de energía: RDL 23/2021

El 27 de octubre de 2021 se ha publicado en el BOE el [RDL 23/2021, de 26 de octubre](#), de medidas urgentes en materia de energía para la protección de los consumidores y la introducción de transparencia en los mercados mayorista y minorista de electricidad y gas natural, que introduce novedades de interés para los consumidores y empresas del sector (“RDL 23/2021”). En este documento detallamos las principales modificaciones que afectan al mecanismo de minoración del exceso de retribución introducido por el Real Decreto-ley 17/2021.

Legal flash Energía

28 de octubre de 2021



A la vista de las tensiones que siguen experimentando los mercados energéticos y sus precios cada vez más elevados, el RDL 23/2021 se presenta como continuación del previo [Real Decreto-ley 17/2021](#), de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad (“RDL 17/2021”).

Aspectos clave

- › Se completa el mecanismo de minoración del exceso de retribución que fue introducido por el RDL 17/2021.
- › Se incrementan los descuentos del bono social eléctrico.
- › Se incrementa la ayuda mínima para los beneficiarios del bono social térmico.
- › Se imponen o refuerzan obligaciones de información y de publicidad sobre las empresas eléctricas.



Exención para la energía objeto de contratos a plazo y precio fijo

- > **Contratos celebrados antes del RDL 27/2021:** La energía producida por centrales eléctricas objeto del mecanismo de minoración que prevé el RDL 17/2021 (nucleares y renovables de más de 10MW sin régimen retributivo) no dará lugar a la aplicación de dicho mecanismo si la energía ya era objeto de un contrato a plazo y precio fijo, con entrega física o liquidación financiera, que se hubiera suscrito antes de la entrada en vigor del RDL 17/2021.

La aplicación de la exención a la energía incluida en este tipo de contratos ya había sido adelantada por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico en su respuesta a una consulta que el Operador del Sistema le había dirigido sobre la aplicación del RDL 17/2021.

- > **Contratos celebrados después del RDL 17/2021:** Tampoco dará lugar a la aplicación del mecanismo de minoración la energía producida por las mismas centrales si, después de la entrada en vigor del RDL 17/2021, se suscribe sobre esa energía un contrato a plazo y de precio fijo, con una duración de al menos un año.

Este supuesto de exclusión del mecanismo de minoración es una novedad respecto del RDL 17/2021.

Con independencia de la fecha de contratación de la energía eléctrica, si los contratos no se limitan a establecer un precio fijo para toda la energía contratada, sino que el precio de parte de ella se indexa a los precios del Mercado Organizado, entonces la parte de energía afectada por la indexación sí se someterá al mecanismo de minoración y no se beneficiará de la exclusión que regula el nuevo RDL 23/2021.

Contratación a plazo por el grupo empresarial

- > **Posición vendedora del grupo empresarial:** El volumen de energía por el que excluye la aplicación del mecanismo de minoración según el nuevo RDL 23/2021 se determina a nivel de grupo empresarial, en función del saldo que dicho grupo arroje en posición vendedora.



Medidas de protección de los consumidores vulnerables

- > **Modelo de Declaración Responsable Mensual:** Para disfrutar de la exclusión del mecanismo de minoración, el RDL 23/2021 exige a los titulares de las centrales afectadas la presentación de una declaración responsable ante el Operador del Sistema manifestando que cumplen los requisitos para dicha exclusión y aportando detalles que lo acrediten. El RDL 23/2021 incorpora el modelo de declaración responsable que se deberá cumplimentar.
- > **Comprobación y posible sanción por el contenido de la Declaración Responsable.** Se atribuye expresamente a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la función de examinar las declaraciones responsables que se presenten ante el Operador del Sistema, y se califica como infracción administrativa muy grave la inexactitud o falsedad en los datos aportados.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en *Cuatrecasas*.

©2021 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

